

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA GENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## Ministerio de Agricultura Industria y Comercio

### ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Enero último, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre del año anterior, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 del mes de Septiembre referido.

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 1.º del próximo mes de Septiembre, el maíz exótico que se de clara para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de siete pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Sr. Ministro de Hacienda.

(«Gaceta» del 31 de Agosto.)

## Ministerio de Justicia

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley relativo a la jubilación de los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal.

Dado en Madrid a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia.

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

ALAS CORTES CONSTITUYENTES

Continuando la serie de medidas encaminadas a la renovación del organismo judicial, necesidad a la que tan asidua solicitud viene prestando el Gobierno.

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley orgánica del Po-

der judicial y en el Estatuto del Ministerio fiscal, podrán ser jubilados cualquiera que sea su edad, a su instancia o por resolución del Gobierno, todos los Jueces de instrucción, Magistrados y funcionarios del Ministerio fiscal.

Artículo 2.º Los Jueces de instrucción y Abogados fiscales menores de sesenta y dos años y los Magistrados y Fiscales menores de sesenta y cinco serán jubilados con el sueldo regulador, honores y consideración que correspondan a la categoría administrativa inmediatamente superior a la que ocuparen en el momento de la jubilación.

Artículo 3.º Los Jueces de instrucción y Abogados fiscales mayores de sesenta y dos años y menores de sesenta y siete, y los Magistrados y Fiscales mayores de sesenta y cinco y menores de setenta, serán jubilados con el sueldo regulador que corresponda a la categoría que ocuparen en el momento de la jubilación, cualquiera que sea el número de años de servicios prestados en la misma, salvo que por otras disposiciones tuvieran derecho a un sueldo regulador más elevado.

Artículo 4.º A los funcionarios judiciales y fiscales que sean jubilados en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, les serán abonados, a los efectos de la jubilación, además de los años de servicio a que tengan derecho según las disposiciones vigentes, el siguiente tiempo:

A los Jueces y Abogados fiscales, la diferencia entre su edad en el momento de la jubilación y los sesenta y siete años.

A los Magistrados y Fiscales, la diferencia de su edad en el instante de la jubilación y los setenta años.

Artículo 5.º Los Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Supremo, los Presidentes de Sala de las Audiencias provinciales y territoriales de Madrid y Barcelona, los Fiscales de la segunda categoría y los ocho primeros de la tercera, serán jubilados con el sueldo regulador, honores y consideración correspondientes a la categoría que ocuparen, sin que les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 2.º

Artículo 6.º Las solicitudes de jubilación formuladas al amparo de lo dispuesto en la presente Ley se dirigirán al Ministro de Justicia, el cual podrá desestimarlas o proponer al Consejo de Ministros el acuerdo de jubilación.

Las jubilaciones forzosas serán

acordadas en Consejo de Ministros a propuesta del de Justicia.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley, que estará en vigor desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 1.º de Enero de 1933.

Madrid a 26 de Agosto de 1932.

El Ministro de Justicia

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

(*Gaceta* de 27 de Agosto)

## GOBIERNO CIVIL

### ANUNCIO.—MINAS.

D. José Fradera Camps, como dueño de las minas «Villoria», solicita la concesión de un ferrocarril minero, que vá desde Llana la Tabla hasta Puente de Arco, en terminos de Villoria y Entralgo, concejo de Laviana.

El ferrocarril enlazará en Puente de Arco con la vía antigua que va por la carretera de Oviedo a Campo de caso.

La longitud del trazado es de cinco mil novecientos sesenta y nueve metros, con cincuenta y dos centímetros; el ancho de la vía es de 0,65 entre bordes interiores o sea 0,70 entre ejes de los mismos.

El proyecto está a la vista del público en la Jefatura de Minas de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se crean perjudicadas, presenten en el plazo de treinta días, las protestas y reclamaciones pertinentes.

Oviedo, 1.º Septiembre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 2.540

### MINAS

Habiendo solicitado la Sociedad Anónima Constructora «Fierro», autorización para el funcionamiento de un polvorín, sito en el paraje denominado la Columna, cantera de Peñamiel y concejo de Morcín, fué incoado el oportuno expediente, siguiendo la tramitación que indica el Reglamento de Explosivos vigente.

Publicado el anuncio de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL, y ex-

puesto al público en el Ayuntamiento de Morcín, transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentase protesta ni reclamación alguna.

Visitado el polvorín en cuestión por el Ingeniero comisionado don Carlos F. Maquieira, y visto el informe emitido por el mismo, y cumpliendo dicha instalación con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, y su ampliación de 10 de Marzo de 1925, procede autorizar el funcionamiento del polvorín solicitado por la S. A. Constructora Fierro, y sito en el paraje denominado La Columna, cantera de Peñamiel, concejo de Morcín, asignándole una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita y la cantidad de detonadores correspondientes a veinte kilos de materia fulminante.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Oviedo, 27 de Agosto de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación de acopios de piedra y su empleo, de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, kilómetros 1 al 6, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicarle definitivamente al mejor postor D. Marcelino Diaz, vecino de Sama, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 26.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 30.688,32, y la fianza definitiva de 1.534,42 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 31 de Agosto de 1932.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., José F. Cabesas.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación de acopios de piedra y su empleo de las carreteras de Sahagún a Arriondas, kilómetros 133 al 140, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicarle definitivamente al único postor D. Marcial R. Arango, vecino de Cangas del Narcea, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 40.495 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.495,55 pesetas, y la fianza definitiva de pesetas 2.024,78, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 31 de Agosto de 1932. El Ingeniero Jefe, P. A., José Félix Cabases.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### Distrito minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Aquilino Zapico Acebedo, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas, de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Maria del Carmen», sita en el Viso, parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina denominada «Regala 3.ª», número 5.936, y en dirección Sur se medirán 500 metros para la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 200 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Norte, 300 metros; de 7.ª a 8.ª Este, 100 metros; de 8.ª a 9.ª Norte, 100 metros, y desde la 9.ª al punto de partida al Oeste, 200 metros, cerrando el perímetro de las ocho hectáreas.

Los rumbos serán los mismos que sirvieron para la demarcación de la «Regalada 3.ª», núm. 5.136, a fin de que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 23.666.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están preve-

nidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1932.—Benito Suárez.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Aller

Extracto de acuerdos tomados en sesión del día 20 de Agosto de 1932.

Aprobar una moción de varios Concejales para la reorganización del servicio de limpieza y proveer en forma la plaza de Jefe de dicho servicio.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Arbitrios en la revisión del expediente contra Serrano Baizán y Asunción Castañón, dejando sin efecto el fallo de la Junta Administrativa e imponiendo al D. Serrano Baizán el máximo de penalidad fijada en la Ordenanza.

Conceder becas en la Academia Cervantes a José Ordiales, de Moreda; a Ana Alfonso, de Soto; a Rosa Fernández, de Cabañaquinta, y Pilar Diaz, de Serrapio.

Pasar a informe de las respectivas Comisiones las instancias de los vecinos de Castañedo, pidiendo un puente; de los de Villar de Murias, solicitando una fuente, de los de Cabañaquinta pidiendo el derribo y expropiación de una casa en la plaza del Dr. Castañón.

Condonar la multa impuesta a D.ª Filomena García, si en el plazo de ocho días deshace o retira las porquerizas.

Pasar a la oficina de obras una solicitud de Jenaro Ordóñez pidiendo autorización para instalar un puesto de fruta en Nembra.

Acceder a lo solicitado por don Germán García, a nombre de Electricas Reunidas, para trasladar por un plazo de dos meses, unas porquerizas en Moreda.

Informar favorablemente la petición de D. Angel Martínez Pozuelo, interesando la ayuda de la Diputación provincial para estudiar a un hijo.

Desestimar las solicitudes de doña Matilde y D.ª Dolores Fernández Calleja, por no existir Escuelas municipales vacantes y ser preferidas las cesantes para su desempeño.

Pasar a informe del Inspector de la Guardia municipal, la solicitud de D. Laudino Rodríguez Alonso, pidiendo la condonación de una multa.

No reclamar documento alguno a los Párrocos por no tener carácter oficial los que ellos expidan.

Adquirir un libro de Nacimientos para el Juzgado municipal de Cabañaquinta.

Conceder un socorro de 15 pesetas a Segunda Piquero, de Collanzo, para que pueda ir a Caldas.

Conceder diez días de licencia, con sueldo, al barrendero de Cabañaquinta, Modasio Medero, y cinco más sin él.

Queda enterada la Corporación de la concesión de la permuta por la Dirección general, a los Médicos Sres. Planel y González, de Lena, y del cese de éste como Médico de Collanzo.

Queda enterada la Corporación

de un oficio de la Jefatura de Obras públicas en el que se manifiesta que ya ha señalado y replanteado la alineación en lo que afecta a la carretera del Estado en relación con la construcción, de D. José García Castañón.

Se acuerda conceder un mes de plazo a la Liga de Inquilinos para que puedan proponer la correspondiente prueba técnica sobre el estado de una casa en la Sierra, de los herederos de D. Juan García; reclamar al Juzgado municipal certificación literal del informe emitido en el juicio por el Ingeniero municipal, y que éste amplíe debidamente aquél informe.

Que continúe la Maestra municipal de Misiegos al frente de la escuela mientras el Estado no haga la designación en propiedad o interina.

Dotar a la Guardia municipal de rifles para el servicio.

Conceder quince días de licencia al Sr. Rodríguez Palacios, don Florentino, encargándose del despacho de la Tenencia el Sr. Alcalde; conceder mes y medio de licencia al Concejal Sr. Rodríguez Palacios, D. Secundino, para poder ir hacer oposiciones.

Adherirse al homenaje que se rendirá en Lieres a los señores de Bonardeaux y contribuir a la suscripción para regalarles las insignias de la Cruz de Beneficencia con la cantidad de 100 pesetas.

Dar un voto de gracias a D. Fidel Braydan y D. Francisco García de Lieres.

Que conste el agradecimiento en acta hacia los Sres. Alonso de Lillo, por las atenciones tenidas con los niños de la colonia escolar.

Aprobar el informe de la oficina de obras en la instancia de Celestino Conzalez de la Paraya, autorizando la reconstrucción de un almacén.

Aprobar las cuentas presentadas.

Otorgar poder a varios Procuradores para proceder al desahucio en precario de las viviendas de los Directores de las gradadas de Cabañaquinta.

Abrir expediente para depurar las responsabilidades a que pudiera dar lugar la gestión de un empleado de arbitrios.

Aller, 30 de Agosto de 1932.—El Secretario accidental, José Luis Rico.

#### Alcaldía de Santo Adriano

Acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, un suplemento de crédito de 208,30 pesetas, para reforzar lo consignado en el Capítulo 6.º artículo 1.º del vigente presupuesto, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Adriano, 30 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Manuel García.

#### Alcaldía de Luarca

##### Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento una propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordi-

nario vigente, se expone el expediente al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo prevenido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luarca, 1.º de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Salvador Albornoz.

### SECCION JUDICIAL

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Don Joaquín Alvarez González, Secretario sustituto del Tribunal Industrial especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de Presidente del Tribunal Industrial especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos a instancia del obrero Mauricio Fernández Bueno mayor de edad y vecino de Pañes, representado por el Procurador don Adolfo González Villamil, y defendido por el Letrado D. Fernando Blanca de Tapia, contra D. Manuel Posada Noriega, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía.

#### Fallo:

Condenando a D. Manuel Posada Noriega, al pago al obrero Mauricio Fernández Bueno, de la cantidad de ochenta y seis pesetas noventa céntimos, en concepto de salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión y plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, si dentro del segundo día no solicita el actor la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco—Rubricado.

Para que conste y en virtud del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación por la rebeldía del demandado expido la presente en Oviedo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario sustituto, Joaquín Alvarez.

#### Fábrica de Loza de San Claudio

—:—

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 21 del corriente a las once de la mañana, y en su domicilio social, para tratar asuntos afectos al artículo 10 de los Estatutos.

Trubia, 5 de Septiembre de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, José Fuente.

O VIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial